



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Abril del 2022.

### VISTO:

El, INFORME N° 361-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, Informe Legal N° 648-2022-MDSM/GAJ presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 272-2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-NADG del Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Informe ACOP N° 000078-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 0661-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01106-2022-MDSM/GDUR-JCCQ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción de Unidad de Tratamiento de Agua Potable, Línea de Conducción y Tanques Digestores de Lodo o Aguas Residuales; en el(la) Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en la Localidad de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ -57,149.29 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de -2.46 %, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de catorce (14) días calendario, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante Informe Legal N° 648-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 28 de enero del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural le remitió documentos, sobre el pedido del CONSORCIO GAUCHO sobre el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Construcción de Unidad de Tratamiento de Agua Potable, Línea de Conducción y Tanques Digestores de Lodo o Aguas Residuales; en el(la) Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en la Localidad de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash";

Que, mediante Informe Legal N° 648-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193º y 205º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 06 de diciembre del 2019, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma antes señalada sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, establece que:

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma en comento sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), prescribe que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante Informe Legal N° 648-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 154 (folio 46), de fecha 25 de noviembre del 2021, y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 es el Asiento N° 06 (folio 45), de fecha 25 de noviembre del año pasado. El encargado de la Supervisión de la Obra en mención presentó, el 01 de diciembre del año que pasó, a la Municipalidad el Informe N° 001-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/UAMC/SO (folios 149 - 153), emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO GAUCHO, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento. Posteriormente, el indicado Consorcio Ejecutor de Obra presentó al Ing. Supervisor la Carta N° 00071-2021-CONSORCIO GAUCHO/VJAG/RC (folios 01 - 582), de fecha 01 de diciembre del 2021, que contiene el “Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01”, de la obra en referencia, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Expediente Técnico. Además, el Supervisor señalado presentó a la Entidad el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01”, con la Carta N° 002-2021-MDSM/UAMC/S.O que contiene el Informe N° 002-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/UAMC/S.O (folios 583 - 585), de fecha 03 de diciembre del 2021, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho Expediente Técnico;

Que, mediante Informe Legal N° 648-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con el Informe N° 001-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/UAMC/SO, el Ing. Supervisor



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

encargado de la Supervisión de la Obra: "Construcción de Unidad de Tratamiento de Agua Potable, Línea de Conducción y Tanques Digestores de Lodo o Aguas Residuales; en el(la) Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en la Localidad de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", señaló la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO GAUCHO, precisando lo siguiente:



## 5 CONCLUSIONES:

5.1 Por lo señalado, se concluye que es necesario la elaboración por parte del contratista el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", ya que es indispensable para el correcto funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Aientamente,

Ing. Ulises Anibal Mendoza Cadillo  
CIP N° 87943  
SUPERVISOR DE OBRA

Que, mediante Informe Legal N° 648-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Mediante la Carta N° 00071-2021-CONSORCIO GAUCHO/VJAG/RC que contiene el "Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01" de la obra en referencia, el Consorcio Ejecutor presentó al Ing. Supervisor el "Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01" de la obra en referencia en el cual se precisó, entre otros, lo siguiente:

"(...)

### 1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL.

- ✓ El plazo de ejecución de las prestaciones adicionales será de 60 días calendario.
- ✓ El plazo a deducir por las menores prestaciones es de 46 días calendario de acuerdo al cronograma de ejecución de obra vigente.
- ✓ La ampliación de plazo efectiva para la ejecución del adicional de obra con deductivo vinculante es de 14 días calendario.

### 1.12 CONCLUSIONES

- La elaboración del Expediente Adicional y Deductivo de Obra se ajusta a la normatividad existente, y al análisis de especificaciones constructivas para los casos mencionados.

CONSORCIO GAUCHO  
Victoria Judith Anaya Gai  
PRESIDENTE COMITÉ DEL CONSORCIO  
DNI 42294534



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe Legal N° 648-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 002-2021-MDSM/UAMC/S.O que contiene el Informe N° 002-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/UAMC/S.O el Consorcio Supervisor de la Obra comunicó a la Municipalidad la conformidad al Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, en el cual se informó sobre la revisión y aprobación del referido Expediente, precisando que:

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La supervisión de obra ha realizado el informe técnico que sustenta la posesión con respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante de obra. En concordancia al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), Numeral 205.2.
- 4.2. La supervisión de obra ha determinado ratificar la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N°01. Con la finalidad de alcanzar el objetivo inicial del proyecto.
- 4.3. De la revisión efectuada al expediente técnico y en base al artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) ítem 205.4 del reglamento vigente a la fecha de la Ley de Contrataciones del Estado, que faculta al supervisor de obra evaluar y otorgar la conformidad de los plazos establecidos, se otorga la conformidad y se recomienda su aprobación.

Atentamente:

Cristian Mendoza Cadillo  
CIP N° 87943  
SUPERVISOR DE OBRA

Que, mediante Informe N° 272-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, de fecha 09 de marzo del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES**: El presente adicional con deductivo vinculante, cumple con los actuados tanto del Informe de Compatibilidad e Informe de opinión del adicional con deductivo vinculante N°01 por parte del proyectista, en ambos casos coinciden en la alternativa planteada y dan la conformidad respectiva. Visto el Artículo 205 de la Ley 30225, en cuanto a los procedimientos solicitados, estas han sido respetadas tanto por el Residente de Obra y el Supervisor de obra, en presentar el expediente del adicional de obra, también se adjuntan las anotaciones de cuaderno de obra de invocación de la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, posteriormente el supervisor de obra ingresa a la municipalidad, el expediente del adicional, y esta realiza las observaciones necesarias en salvaguarda de los intereses públicos. Visto, en campo la funcionabilidad y necesidad de los cambios propuestos por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculado planteado. La prestación Adicional de obra tiene un presupuesto de S/ 723,307.35 (Setecientos veintitrés mil trescientos siete con 35/100 soles), con una incidencia positiva de 31.08%, con una ampliación de plazo de 60 días calendario (02 meses). El Deductivo Vinculante tiene un presupuesto de S/ 780,456.64 (Setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis con 64/100 soles), con una incidencia negativa de -33.54%, con reducción de plazo de 46 días calendario (1.53 meses). El presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, asciende a la suma de S/ -57,149.29, con una incidencia negativa de -2.46% y una ampliación de plazo efectiva de 14 días calendario (0.47 meses). La documentación presentada, como los metrados, planos, el presupuesto y demás, ameritan que el presente Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, sea APROBADO. Por lo tanto, se sugiere APROBAR el referido expediente, con una VARIACIÓN PRESUPUESTAL de -S/ 57,149.29, con una incidencia negativa de -2.46% y una ampliación de plazo efectiva de 14 días calendario (0.47 meses);

Que, mediante Informe N° 272-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG, de fecha 09 de marzo del año en curso, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes **RECOMENDACIONES**: Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM remitir la presente a la oficina de Gerencia Municipal para proceder con la APROBACION del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 de la obra:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, aprobándose la prestación Adicional con un presupuesto de S/ 723,307.35, así mismo aprobar el deductivo Vinculante con un presupuesto de S/ 780,456.64, teniendo una variación del presupuesto contractual de -S/ 57,149.29, con una incidencia de -2.46%. Así mismo se recomienda, aprobar el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 por 14 días calendarios justificado en el cronograma de ejecución que se adjunta a la presente. Además, se recomienda poner en conocimiento del Supervisor de Obra y al Contratista de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución de la obra previendo los plazos establecidos”;

Que, con Informe ACOP N° 000078-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, de fecha 04 de abril del año en curso, el Ing. Gilmer Herrera rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Comuna formula las siguientes **CONCLUSIONES:** En merito a la aprobación del área de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorable se concluye que el adicional con deductivo vinculante N°01 son necesarios para el cumplimiento del proyecto y estando de acuerdo a los procedimientos de LCE y el RLCE. El presupuesto Adicional con Deductivo N°01 de obra desciende a S/ -57,149.29 Soles, cuyo porcentaje de incidencia (1%), es de **i=-2.46%**. El porcentaje de incidencia no supera el 15% del Presupuesto Total conforme al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Aprueban el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de emitir conformidad y proseguir el trámite de Aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica de los procedimientos conllevados para su Aprobación, y de aprobarse emitiese mediante Resolución del titular de la Entidad”;

Que, mediante Informe N° 0661-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 19 de abril del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES:** De acuerdo lo evaluado es **CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, POR LA CAUSAL DE DEFICIENCIAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO** lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma contratista CONSORCIO GAUCHO, evaluada y aprobada por la Sub gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM. El presupuesto del adicional de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 723,307.35 (Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Siete con 35/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 31.08 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 780,456.64 (Setecientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil con 64/100 soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 33.54 % con respecto al monto del contrato de obra original. El presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 neto asciende a la suma de S/. 57,149.29 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es de 2.46 % con respecto al monto del contrato de obra original, debiéndose actuar de acuerdo al Artículo 205.-Obras adicionales menores al quince por ciento (15%). Por lo tanto, es Procedente el deductivo de obra N° 01 solicitado, siempre y cuando se cuente con la Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 01106-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 20 de abril del año en curso, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad formula las siguientes **CONCLUSIONES:** El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N° 2428513, cuyo monto asciende a la suma de S/.57,149.29 (cincuenta y siete mil ciento cuarenta y nueve con 29/100 soles), teniendo una incidencia del -2.46%. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” CON CUI N° 2428513, está debidamente justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en el siguiente cuadro.

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2'327,149.87	100.00%



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 723,307.35	31.08%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 780,456.64	33.54%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ -57,149.29</b>	<b>-2.46%</b>

El plazo de ejecución demandara la ejecución de adicional con deductivo vinculante de obra N°01, correspondiente a un periodo de sesenta (14) días calendarios. Se recomienda a la entidad pública y el CONSORCIO OPAYACO, contratista ejecutor de la obra suscriban la adenda correspondiente y notificarle. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación de adicional con deductivo vinculante de obra N°01 por catorce (14) días calendario, de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE. LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DIGESTORES DE LODO O AGUAS RESIDUALES; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CUI N° 2428513";

Que, mediante Informe Legal N° 648-2022-MDSM/GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: estando a los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de Unidad de Tratamiento de Agua Potable, Línea de Conducción y Tanques Digestores de Lodo o Aguas Residuales; en el(la) Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en la Localidad de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2'327,149.87	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 723,307.35	31.08%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 780,456.64	33.54%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ -57,149.29</b>	<b>-2.46%</b>

En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 57,149.29 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de -2.46 %, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de catorce (14) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del "Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01". Finalmente, se notifique dicha resolución al Representante Legal Común del CONSORCIO GAUCHO, al Ing. Supervisor y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 361-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción de Unidad de Tratamiento de Agua Potable, Línea de Conducción y Tanques Digestores de Lodo o Aguas Residuales; en el(la) Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en la Localidad de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Ello, de acuerdo al Artículo 205° del



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que de las facultades de la entidad la aprobación del Expediente Técnico de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Cabe precisar, que el monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2'327,149.87	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 723,307.35	31.08%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 780,456.64	33.54%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ -57,149.29</b>	<b>-2.46%</b>

Que, mediante INFORME N° 361-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: , el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ -57,149.29 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de -2.46 %, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de catorce (14) días calendario. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del "Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01". Posteriormente, se notifique dicha resolución al Representante Común del CONSORCIO GAUCHO, al Ing. Supervisor y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo";

Que, finalmente, se precisa que los cálculos y monto del adicional con deductivo vinculante son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Construcción de Unidad de Tratamiento de Agua Potable, Línea de Conducción y Tanques Digestores de Lodo o Aguas Residuales; en el(la) Sistema de Agua Potable y Tratamiento de Excretas en la Localidad de Gaucho, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra es de S/ -57,149.29 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 29/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de -2.46 %, referido al presupuesto original, y con un plazo contractual de catorce (14) días calendario, es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a).	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2'327,149.87	100.00%
b).	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 723,307.35	31.08%
c).	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 780,456.64	33.54%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.</b>		<b>S/ -57,149.29</b>	<b>-2.46%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad NOTIFICAR al Representante Común del CONSORCIO GAUCHO, al Ing. Supervisor y demás partes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE